

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 634-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe Nº 1123-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente Nº 35189-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por don **JUAN DANIEL CHUQUILLANQUI ARAUCO**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 271-2023-GM/MDSJL, de fecha 18 de mayo de 2023, se declaró la separación convencional de don JUAN DANIEL CHUQUILLANQUI ARAUCO y doña MARY FIORELA HILARIO CHAVEZ, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 31 de julio de 2015.

Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 18 de mayo de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MDSJL, de fecha 14 de abril de 2023, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Abogada ivia Esther Flórez Fernández, Secretaria General, la facultad para disponer la inscripción en el registro correspondiente luego de declarada la disolución del vínculo matrimonial, por lo que mediante Informe N° 869-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, del 17 de agosto de 2023 pone en conocimiento, que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales par a amparar dicho pedido;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley Nº 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;

RESUELVE:

AND DE SAN MAN DE SAN DE

Artículo 1°. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don JUAN DANIEL CHUQUILLANQUI ARAUCO y doña MARY FIORELA HILARIO CHAVEZ, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 31 de julio de 2015.



Artículo 2°. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 3°. -

Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad distrital de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 4°. -

DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisil.gob.pe).

Artículo 5°. -

ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

MUNICIPALIDAD DESTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ING. ABG. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA